2018-423
CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, informando que los demandados fueron notificados mediante aviso judicial y dejaron vencer en silencio el término para contestar la demanda.-Zipaquirá, 18 de enero de 2021

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2018-0423

Habida consideración de que los demandados GUSTAVO BARACALDO RODRIGUEZ y CARMEN PATRICIA SUÁREZ BERNAL, se notificaron en forma personal del auto de mandamiento de pago y dentro del traslado respectivo no acreditaron el pago de la obligación ni propusieron excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE:**

1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de GUSTAVO BARACALDO RODRIGUEZ y CARMEN PATRICIA SUÁREZ BERNAL.

2º.- ORDENAR que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de $745.103. m/cte. Liquídense por secretaría.

4º.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 003 Hoy 25/01/2021
El Secretario.
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN